



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, veintisiete (27) de mayo dos mil veintiuno (2021). Hora: 2:35 p.m.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	GUSTAVO ERNESTO TOLEDO JEREZ
ACCIONADO	UPTC
RADICADO	150013153003 2021-00104-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA – DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

Ingresando al despacho, la acción de tutela incoada por el señor GUSTAVO ERNESTO TOLEDO JEREZ en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC para que le sean amparados sus derechos fundamentales.

En tal sentido, una vez estudiada la solicitud de tutela, advierte el despacho que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para conocer de la misma, razón por la cual se dispondrá iniciar su trámite.

Finalmente, atendiendo el fundamento de la solicitud se habrá de decretar medida provisional instada, según las facultades del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor GUSTAVO ERNESTO TOLEDO JEREZ en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC - COMITÉ ELECTORAL Y LA SECRETARIA GENERAL, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: Ordenar al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, AL COMITÉ ELECTORAL, LA SECRETARIA GENERAL Y AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPTC que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, den contestación a la solicitud de tutela, y en el mismo término precisen la razón por la cual han dado lugar los hechos que se expresan en la tutela. Háganse las advertencias de que tratan los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: El ente accionado con la contestación de la demanda de tutela deberá informar el nombre, cedula, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de dar cumplimiento a la solicitud del accionante.

CUARTO: Decretar como **medida provisional** la siguiente:

- Ordenarle al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, que en forma inmediata suspenda el trámite de la elección del representante de graduados ante el Consejo Superior Universitario, mientras se define de fondo la presente acción constitucional (Art. 7° del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: Notificar a las partes el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
Juez

JLA

Firmado Por:

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a77d06a3b11b9c0d5698b7b1d9664dbf5715383d0584aa6fb5dcf4c25c38fba
Documento generado en 27/05/2021 03:17:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>